



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de diciembre de 2023.

El término de traslado se dio a través del micrositio del Juzgado el día 7 de diciembre de 2023, transcurriendo los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2023 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Igualmente, informándole que mediante auto del 12 de octubre de 2023 se dispuso a comisionar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales para que practique la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con PLACAS DZX499 de propiedad de señor Klisnman Fernando Matallan y dicha entidad no ha adosado comisorio debidamente diligenciado.

En la fecha, 18 de enero de 2024, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**



**17001-31-03-002-2023-00212-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto S. No 65-2024**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. en contra del señor Klisnman Fernando Matallana Dávila; y como quiera que no fuese objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, por ende, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Además, verificado el dossier se encuentra que el despacho comisorio para el secuestro del rodante denunciado como de propiedad del convocado, fue remitido el 18 de octubre del año anterior, y este no ha sido debidamente devuelto por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales; en tal virtud, se ordena oficiarse al comisionado a fin de que informe en el término de 5 días el estado de dicha actuación. Por secretaria líbrese el respectivo oficio con destino al comisionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

JDR

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158497c3db220a598eacc35795733e9e22206423c3d3e7c0b8cd5bee48d78b87**

Documento generado en 31/01/2024 06:01:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**